

**FOLLETO INFORMATIVO DE  
TREA HEALTHCARE VENTURES II, F.C.R.**

---

## I. Datos identificativos

Folleto de TREA HEALTHCARE VENTURES II, FCR (el “**Folleto**” y el “**Fondo**”, respectivamente).

El Fondo se constituye como un fondo de capital riesgo (“**FCR**”) administrado por la Sociedad Gestora conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, reguladora de las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y por las disposiciones que la desarrollan o que puedan desarrollarla en un futuro (la “**Ley 22/2014**”).

Fondo inscrito en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) con fecha 19 de diciembre de 2025 y número 570.

Fecha del Folleto: 15 de diciembre de 2025.

Sociedad Gestora: TREA ASSET MANAGEMENT S.G.I.I.C., S.A.U., con domicilio en la calle Ortega y Gasset, nº20, 5ª planta, 28006 Madrid y con CIF número A79058384, debidamente inscrita en el correspondiente registro de la CNMV con el número 113 (la “**Sociedad Gestora**”).

La Sociedad Gestora se encuentra habilitada para la gestión de entidades de capital riesgo y cuenta con los medios necesarios para gestionar el Fondo.

---

## II. Descripción de la estrategia y política de inversión; información acerca del lugar de establecimiento de la entidad y del lugar de establecimiento de los subyacentes, en caso de que el Fondo invierta en otras entidades; una descripción de los tipos de activos en los que el Fondo puede invertir, las técnicas que puede emplear y todos los riesgos asociados; así como de las restricciones de inversión que, en su caso, se apliquen; las circunstancias en las que el Fondo podrá recurrir al apalancamiento, los tipos y fuentes de apalancamiento permitidos y los riesgos conexos; las restricciones que, en su caso, se apliquen al recurso al apalancamiento y a los acuerdos colaterales y de reutilización de activos, así como del nivel máximo de apalancamiento al que la Sociedad Gestora podrá recurrir por cuenta del Fondo

El principal objeto del Fondo, representado por la Sociedad Gestora, consiste en la adquisición de participaciones temporales en el capital de empresas de naturaleza no financiera ni inmobiliaria que, en el momento de la toma de la participación, no coticen en el primer mercado de bolsas de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

El Fondo, representado por la Sociedad Gestora, también podrá ampliar su objeto principal a las demás actividades mencionadas en el artículo 9 de la Ley 22/2014. Para el desarrollo de su objeto principal, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, podrá facilitar préstamos participativos y otras formas de financiación, así como las actividades complementarias mencionadas en el artículo 10 de la Ley 22/2014.

#### **A. Domicilio del Fondo**

El domicilio del Fondo coincidirá en cada momento con el domicilio social de la Sociedad Gestora.

#### **B. Duración**

El Fondo se constituye con una duración de diez (10) años desde la Fecha de Registro. Dicho periodo podrá ampliarse hasta dos (2) periodos sucesivos de un (1) año por decisión de la Sociedad Gestora sin necesidad de modificar el Reglamento, bastando para ello con notificarlo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) y a los partícipes del Fondo (la “**Duración**”). No obstante, la Sociedad Gestora podrá proceder a la disolución y liquidación del Fondo una vez que se hayan liquidado todas las inversiones del Fondo.

La fecha de inicio de las operaciones será la de la inscripción en el registro correspondiente de la CNMV (la “**Fecha de Registro**”).

#### **C. Política de inversión**

##### **1 Estrategia, criterios de inversión y normas para la selección de valores**

La Sociedad Gestora tiene la intención de realizar la mayoría de sus inversiones desde la Fecha de Registro hasta el quinto aniversario de la Fecha de Cierre Provisional (el “**Periodo de Inversión**”).

Después del Periodo de Inversión y, en su caso, del periodo de prolongación, la Sociedad Gestora podrá solicitar desembolsos solo en los casos siguientes:

- a) para atender gastos de gestión y administración del Fondo;
- b) para atender pagos del Fondo relacionados con compromisos de inversión que haya asumido el Fondo en una fecha anterior al final del Periodo de Inversión (o su prolongación) mediante una declaración de intenciones firmada a esos efectos, una oferta de adquisición en firme o un documento similar que respalde el compromiso asumido antes de finalizar el Periodo de Inversión (o su prolongación); y
- c) para hacer inversiones complementarias (*follow on*).

## 2 Objetivo de inversión

El objetivo principal del Fondo es generar valor para los partícipes mediante la adquisición de participaciones temporales en empresas no cotizadas de acuerdo con este Reglamento, y en particular con la Política de Inversión.

El Fondo invertirá principalmente en empresas que desarrollen y/o exploten tecnologías dirigidas a curar, prevenir o tratar enfermedades actualmente incurables.

El Fondo invertirá principalmente en tecnologías e intervenciones terapéuticas con potencial de aportar beneficios clínicos significativos en enfermedades que afectan a grandes poblaciones de pacientes con un alto grado de necesidades médicas no atendidas y de obtener reembolsos premium por parte de las compañías aseguradoras en los principales mercados. El Fondo invertirá en empresas que cuenten con productos provistos de potencial y ventajas terapéuticas capaces de situarlas en primera línea, y que es probable que despierten el interés de empresas farmacéuticas para su adquisición.

El Fondo se centrará principalmente en empresas que desarrollen y/o utilicen tecnologías de próxima generación, como la terapia genética, la terapia celular avanzada, la nanotecnología, la biónica, IA, *big data* y la ingeniería de tejidos, entre otras.

El Fondo se define en principio como un Fondo Serie A+. El objetivo de asignación de activos del Fondo será de en torno a un 30%-45% Seed y Serie A/B, un 0%-10% oportunista Serie C/D y un 50%-65% de seguimiento, en alrededor de un total de 20-25 inversiones. Las Inversiones de Cartera pueden ser, entre otras, en acciones ordinarias, acciones preferentes, SAFE (*Simple Agreements for Future Equity*) y bonos convertibles.

Los porcentajes se determinarán en función de los Compromisos de Inversión cada vez que se realice una Inversión de Cartera, de acuerdo con sus asignaciones objetivo y basándose en el tipo de cambio al contado de la divisa de referencia del Fondo (el euro) frente a la divisa de referencia de la Inversión respectiva en la fecha en que se emitan los documentos que confirmen la nueva Inversión de Cartera.

Los partícipes deben tener en cuenta que la asignación de activos es solo indicativa. Por consiguiente, las asignaciones actuales y/o finales del Fondo pueden ser más altas o más bajas que las indicadas. El Fondo también podrá adquirir, dentro de las inversiones que no se califican como inversiones sostenibles (es decir, el 10% restante de las inversiones):

- (a) Activos que tendrán como propósito proporcionar liquidez a la cartera; e
- (b) Instrumentos derivados con fines de cobertura.

## 3 Alcance geográfico

Desde el punto de vista geográfico, aunque el Fondo es globalmente oportunista, se prevé que la mayoría de las inversiones se dirijan a empresas localizadas en Estados Unidos y Europa.

#### **4 Facultades y restricciones de inversión**

Las Inversiones de Cartera podrán adquirirse por cualquiera de los medios permitidos por la Ley 22/2014.

El Fondo adquirirá Inversiones de Cartera directamente o a través de una o varias Filiales u otras Entidades cuyo objetivo se limite a invertir en las Inversiones de Cartera (cada una de ellas, una "Sociedad Participada" y, conjuntamente, "Sociedades Participadas").

#### **5 Política de financiación y apalancamiento**

El Fondo podrá obtener financiación de terceros, en condiciones de mercado, a fin de cumplir su objetivo.

El Fondo no podrá recibir préstamos, emitir deuda, constituir garantías ni asumir apalancamiento por otras vías por importe superior al 30% de los Activos Comprometidos Totales y Compromisos de Inversión no solicitados, y dichos préstamos, endeudamiento, garantías o apalancamiento tendrán un plazo no renovable que no excederá de ciento veinte (120) días naturales.

La Sociedad Gestora, a su discreción, podrá constituir prendas o cesiones de los derechos del Fondo representados por los compromisos no desembolsados, en relación con algunos de los partícipes del Fondo o con todos ellos, en las condiciones que figuren en sus Acuerdos de Suscripción, a favor de dicho(s) prestamista(s). Podrá exigirse a los partícipes que confirmen a dicho(s) prestamista(s) las condiciones de sus compromisos, para cumplir los desembolsos realizados por dicho(s) prestamista(s), que proporcionen información financiera y que firmen cualquier otro documento en relación con la obtención de dicha financiación.

Cada uno de los partícipes acuerda expresamente que podrá constituirse una prenda o una cesión sobre sus compromisos no desembolsados, y asimismo reconoce y acepta, en beneficio del prestamista o los prestamistas respectivo(s) (que estarán legitimados para exigir sus derechos), que el prestamista o los prestamistas respectivo(s) podrá(n), en las condiciones de la garantía mencionada, solicitar el pago directo de su compromiso no desembolsado, incluso solicitándolo directamente a dicho(s) prestamista(s).

Cada uno de los partícipes acuerda financiar desembolsar (si así lo solicitaran los prestamistas) su compromiso no desembolsado a los prestamistas respectivos para el reembolso de una línea de liquidez de compromisos a cualquiera de las cuentas facilitadas por los prestamistas respectivos, sin compensación, reconversión u otras excepciones (a las que el partícipe renuncia expresamente),

incluso en beneficio de los prestamistas, que podrán confiar en dicha renuncia y exigirla. Cada uno de los partícipes acepta que cualquier reclamación que tenga o pueda tener el partícipe frente al Fondo estará sujeta a todos los pagos (tanto de principal como de intereses) debidos al prestamista o los prestamistas respectivo(s) en virtud de esa línea de liquidez de compromiso.

En caso de que hubiera un Partícipe en Mora, la Sociedad Gestora podrá enviar una notificación de desembolso adicional a los demás partícipes (no incumplidores) a fin de compensar el déficit del Partícipe en Mora (sin exceder el Compromiso de Inversión no desembolsado de cada uno de los partícipes no incumplidores).

La responsabilidad del partícipe estará limitada en todo caso al importe de su Compromiso de Inversión no desembolsado.

El apalancamiento se calcula conforme a los requisitos del artículo 7 del Reglamento Delegado (UE) n.º 231/2013 (método bruto) o del artículo 8 del Reglamento Delegado (UE) n.º 231/2013 (método del compromiso) en relación con los anexos 1 y 2 del Reglamento Delegado (UE) n.º 231/2013.

## **6 Cobertura**

El Fondo estará invertido en divisas como (no exclusivamente) dólares estadounidenses, dólares canadienses, euros, libras esterlinas y otras divisas de Latinoamérica, Asia y Europa.

A fin de proteger sus activos y pasivos actuales y futuros frente a posibles fluctuaciones de los tipos de cambio y los tipos de interés, el Fondo podrá contratar operaciones de cobertura, aunque no se prevé que sean necesarias.

Cualquier contraparte de cobertura en el contexto de una operación de cobertura podrá ser garantizada por los activos del Fondo, incluidos, no exclusivamente, las Inversiones de Cartera, cualquier compromiso no desembolsado, la cuenta a la que pueden abonarse los desembolsos y el derecho a emitir solicitudes de desembolso, así como una cuenta bancaria en la que se haya colocado la cobertura en efectivo.

## **7 Diversificación de las inversiones**

No obstante lo anterior, el Fondo no podrá invertir más de un 25% de sus activos invertibles en el momento de invertir en una misma empresa, ni más de un 35% en empresas que pertenezcan al mismo grupo empresarial, según lo dispuesto en la Ley 22/2014.

## **8 Sostenibilidad**

El Fondo toma en consideración los riesgos extra-financieros, también conocidos como factores ESG, en el desarrollo de su política de inversiones. La consideración de los criterios ESG se realiza conforme

al Artículo 6.1. del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo en materia de divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (“SFDR”). Este proceso se lleva a cabo de acuerdo a lo establecido en el procedimiento interno de sostenibilidad en el cual se define la metodología de evaluación de los factores ambientales, sociales y de gobernanza, por parte de la entidad gestora. Este procedimiento se basa en información tanto cuantitativa, como cualitativa, que el Fondo recoge en el marco de su política de diligencia debida sobre las compañías analizadas y, posteriormente, invertidas. La integración de los factores ASG en el proceso de análisis y toma de decisiones de inversión se entiende desde una perspectiva de riesgos, los cuales podrán variar en función del sector de actividad o la localización geográfica. La entidad gestora entiende que la consideración de los factores ASG supone un mejor y mayor control de los potenciales riesgos no-financieros que, en último término y de no se correctamente gestionados, podrían afectar la valoración de los activos subyacentes.

El Fondo, por su condición de producto con objetivo de inversión sostenible, de conformidad con el Artículo 9 del SFDR, tiene como objetivo principal: la mejora de la calidad de vida y de la salud del conjunto de la población, a través de la inversión en soluciones terapéuticas o soluciones desarrolladas en el ámbito de la biotecnología. Por tanto, las inversiones objetivo del Fondo serán tratamientos terapéuticos que tengan un beneficio clínico significativo y que se dirijan a grandes poblaciones de pacientes con un alto grado de necesidades médicas no cubiertas, con soluciones de próxima generación.

El Fondo se centrará principalmente en empresas que desarrollen y/o utilicen tecnologías de nueva generación como la terapia génica, la terapia celular avanzada, la nanotecnología, la biónica, la IA, el big data y la ingeniería de tejidos, entre otras, dirigidas a tratamientos terapéuticos que tengan un beneficio clínico significativo y que se dirijan a grandes poblaciones de pacientes con un alto grado de necesidades médicas no cubiertas.

## **9 Riesgos**

Todo partícipe debe ser consciente de que la participación en el Fondo implica riesgos relevantes y considerar si se trata de una inversión adecuada a su perfil inversor. Antes de suscribir el correspondiente Acuerdo de Suscripción en el Fondo, se entregará a cada partícipe un documento que detalla los posibles riesgos que afectan a la inversión en el Fondo (recogidos en el **Anexo I**). Los potenciales partícipes del Fondo que tengan la consideración de inversores no profesionales de acuerdo con el artículo 193 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (“**LMVSI**”), deberán aceptar expresamente el contenido de dicho documento mediante su firma.

### **III. Descripción de los procedimientos por los cuales el Fondo podrá modificar su política de inversión**

En la medida en que la política de inversión del Fondo se recoge en el presente Folleto y en el Reglamento de Gestión, para proceder a su modificación sería necesario modificar el Folleto y el Reglamento de Gestión.

La modificación de la política de inversión del Fondo se hará a propuesta de la Sociedad Gestora y siempre que se obtenga el visto bueno de los partícipes que ostenten, al menos, el 51 % del total de las participaciones del Fondo. No será necesario convocar una Junta de Partícipes si la Sociedad Gestora obtiene el acuerdo del porcentaje antes mencionado, por escrito, bien por carta certificada o por correo electrónico, concediendo a los partícipes un periodo, en ningún caso inferior a diez (10) días hábiles, para comunicar su postura. La ausencia de respuesta de un partícipe significará su aceptación de la propuesta modificada. Cualquier modificación del Reglamento después de cumplirse los procedimientos administrativos pertinentes dispuestos por la Ley 22/2014 u otra normativa aplicable será comunicado por la Sociedad Gestora a los partícipes en un plazo de diez (10) días tras la notificación de la aprobación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Reglamento podrá ser modificado por la Sociedad Gestora, sin necesidad de solicitar la aprobación de los partícipes, para:

- a) cambiar el nombre del Fondo;
- b) crear nuevas clases de participaciones;
- c) aclarar cualquier ambigüedad o corregir o completar cualquiera de sus artículos que puedan estar incompletos o ser contradictorios con otro artículo, o para corregir cualquier error tipográfico u omisión, siempre que dichas modificaciones no perjudiquen los intereses de ningún partícipe y no sean objetadas en un periodo de quince (15) días hábiles desde la fecha de la notificación realizada por la Sociedad Gestora a los partícipes, por partícipes que representen al menos un 20% de los Activos Comprometidos Totales;
- d) introducir modificaciones acordadas con inversores potenciales después de la Fecha de Cierre Provisional, siempre que (i) dichas modificaciones no perjudiquen los derechos u obligaciones de los partícipes y (ii) dichas modificaciones no sean objetadas en un periodo de quince (15) días hábiles desde la fecha de la notificación realizada por la Sociedad Gestora a los partícipes, por partícipes que representen al menos un 20% de los Activos Comprometidos Totales; o
- e) introducir modificaciones exigidas por cambios normativos que afecten al Fondo o a la Sociedad Gestora.

No obstante lo anterior, no podrán realizarse modificaciones de este Reglamento sin la aprobación de todos los partícipes afectados cuando la modificación propuesta haga aumentar los pasivos o las obligaciones, o disminuir los derechos o protecciones, de un partícipe o de un grupo determinado de partícipes de un modo distinto al de los demás partícipes.

Sin perjuicio de lo que antecede, cualquier modificación del presente Reglamento que afecte de algún modo al Asesor o a sus propietarios, directivos, administradores o empleados, incluidas, entre otras cosas, el régimen de servicios, sus derechos, su remuneración y la limitación de responsabilidad e indemnización, requerirá el consentimiento previo por escrito del Asesor. En la medida en que continúe afectando al Asesor o a sus propietarios, directivos, administradores o empleados, el requisito de consentimiento previo por escrito del Asesor para la modificación de este Reglamento subsistirá una vez finalizado el Contrato de Asesoramiento, con o sin causa.

Ni las modificaciones del Reglamento ni una prolongación de la duración del Fondo (según lo descrito en el artículo 3 anterior) darán a los partícipes un derecho de separación sin comisiones ni gastos.

---

#### **IV. Descripción de los principales efectos jurídicos de la relación contractual entablada con fines de inversión, con información sobre la competencia judicial, la legislación aplicable y la posible existencia de instrumentos jurídicos que establezcan el reconocimiento y la ejecución de las sentencias en el territorio en el que el Fondo está establecido**

El Fondo se regirá por este Folleto, su Reglamento de Gestión (adjunto como **Anexo II**) y por la Ley 22/2014. Los términos en mayúsculas no definidos en este Folleto, tendrán el significado previsto en el Reglamento de Gestión.

Cada uno de los inversores suscribirá un acuerdo de compromiso de inversión (“**Acuerdo de Suscripción**”) sujeto a la legislación española y mediante el cual se obligará a aportar un determinado importe al Fondo, de acuerdo con lo establecido en este Folleto. La suscripción y/o adquisición de participaciones del Fondo implicará la aceptación por el adquirente del Folleto y Reglamento de Gestión por el que se rige el Fondo. El adquirente de las participaciones no desembolsadas totalmente responde solidariamente con todos los transmitentes que le precedan del pago de la parte no desembolsada conforme al correspondiente compromiso de inversión.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora pondrá a disposición de los potenciales partícipes que tengan la consideración de no profesionales de acuerdo con el artículo 193 de la LMVSI un documento de datos fundamentales para el inversor (el “**DFI**”) en su página web, en los términos exigidos por el Reglamento Delegado (UE) 2017/653 de la Comisión, por el que se completa el Reglamento (UE) no 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014 sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de

inversión basados en seguros. Se facilitará a los inversores no profesionales que lo soliciten un ejemplar en papel de forma gratuita.

Resultarán competentes para conocer cualesquiera controversias derivadas de los Acuerdos de Suscripción, del DFI, del Folleto y del Reglamento de Gestión, o cualquier otra relacionada directa o indirectamente con cualquiera de ellos, los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid (España), con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

El reconocimiento y ejecución de sentencias en España se rige por la normativa aplicable en esta materia (en particular, los correspondientes reglamentos comunitarios, los convenios bilaterales o multilaterales suscritos por España a tal efecto, y la Ley 29/2015, de 30 de julio, de cooperación jurídica internacional en materia civil).

---

## **V. Identidad, en su caso, del depositario, auditor y de cualesquiera otros proveedores de servicios, y una descripción de sus obligaciones y de los derechos de los inversores**

### **A. Identidad del depositario**

Considerando que los activos bajo gestión de la Sociedad Gestora superan los umbrales establecidos en el artículo 72.1 de la Ley 22/2014, la Sociedad Gestora ha designado a BNP Paribas S.A., Sucursal en España como depositario de los activos del Fondo (el “**Depositario**”).

#### **BNP PARIBAS S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA**

Calle Emilio Vargas nº 4, 4ª Planta, 28043, Madrid.

NIF W0011117.

Inscrita en el Registro de Entidades Depositarias de Instituciones de Inversión Colectiva de CNMV con el número 240.

El Depositario estará sometido al régimen jurídico y de responsabilidad previsto en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y su normativa de desarrollo conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 22/2014.

### **B. Identidad del auditor**

El Fondo deberá someter a informe de auditoría su informe anual según lo establecido en la normativa sobre auditoría de cuentas. A tales efectos, la Sociedad Gestora ha designado a Deloitte, S.L. como auditor del Fondo (el “**Auditor**”).

## **DELOITTE, S.L.**

Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid.

NIF B79104469.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 41158, folio 20, hoja número 54414.

Inscrita en el R.O.A.C. con el número S-0692.

El informe anual deberá ser remitido a la CNMV para el ejercicio de sus funciones de registro, y puesto a disposición de los partícipes en el domicilio social de la Sociedad Gestora dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio. Los partícipes del Fondo tienen derecho a solicitar y obtener información completa, veraz, precisa y permanente sobre el Fondo, el valor de las participaciones, así como su posición en el Fondo.

### **C. Identidad de otros proveedores de servicios**

La Sociedad Gestora, en representación y en nombre del Fondo, celebrará un Contrato de Asesoramiento con Discovery Ventures GP I, LLC (el “**Asesor**”) conforme al cual este último proporcionará asesoramiento en cuanto a la identificación de oportunidades de inversión y desinversión, propondrá (en su caso) un posible diseño y estructura de las operaciones y apoyará a la Sociedad Gestora en el seguimiento y control de las Inversiones durante su vigencia, todo ello según los términos y condiciones descritos en el Contrato de Asesoramiento.

El Asesor no estará autorizado, en ninguna circunstancia, para tomar decisiones de inversión o desinversión en nombre del Fondo ni recibirá poderes de representación que vinculen al Fondo. Por consiguiente, el Asesor no será responsable de ninguna decisión adoptada por el Fondo, lo que corresponderá exclusivamente a la Sociedad Gestora.

---

## **VI. Descripción de la forma en la que la Sociedad Gestora cubre los posibles riesgos derivados de la responsabilidad profesional**

---

La Sociedad Gestora tiene suscrita una póliza de seguro de Responsabilidad de Administradores y Directivos, Responsabilidad Civil Profesional y Fraude e infidelidad de empleados contratada con **BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, SUCURSAL EN ESPAÑA**, que es una compañía aseguradora con domicilio en Calle María de Molina 6, Planta 1, 28006 Madrid.

---

**VII. Descripción de las funciones de gestión que se hayan delegado por parte de la Sociedad Gestora, de las funciones de custodia delegadas por el depositario, la identidad de los delegatarios y cualquier conflicto de intereses a que puedan dar lugar tales delegaciones**

**A. Funciones delegadas por la Sociedad Gestora**

No se prevé que la Sociedad Gestora delegue sus funciones.

**B. Funciones subdelegadas por el Depositario**

No se prevé que el Depositario subdelegue sus funciones.

**C. Conflicto de Intereses**

El Reglamento de Gestión recoge los procedimientos administrativos de que dispone la Sociedad Gestora para detectar, impedir, gestionar y controlar los Conflicto de Intereses.

---

**VIII. Descripción del procedimiento de valoración del Fondo y de la metodología de determinación de precios para la valoración de los activos, incluidos los métodos utilizados para valorar activos de difícil valoración con arreglo al artículo 64 de la Ley 22/2014**

La propia Sociedad Gestora realizará la función de valoración de forma independiente al resto de sus funciones. Se ha establecido una política de remuneración que evita los Conflicto de Intereses. El valor significará, con relación a una inversión, el valor que razonablemente determine la Sociedad Gestora a su discreción o, en su caso, solicitando el asesoramiento de un valorador externo designado a estos efectos por la Sociedad Gestora de conformidad con las “*IPEV Guidelines*”, vigentes en cada momento.

**A. Valor de las participaciones**

El valor de cada participación del Fondo se obtiene dividiendo los activos gestionados del Fondo entre el número de participaciones en circulación del Fondo, ponderado por los derechos económicos correspondientes a cada participación del Fondo en un momento determinado. A estos efectos, el valor

---

de los activos del Fondo se determinará de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en ese momento.

Inicialmente y a lo largo del Periodo de Colocación, el valor de cada participación del Fondo será de 1.000 euros. Una vez concluido el Periodo de Colocación, el valor de las participaciones del Fondo se calculará aplicando las valoraciones trimestrales publicadas por la Sociedad Gestora conforme al Folleto.

## **B. Valor liquidativo de las participaciones**

La Sociedad Gestora calculará el valor liquidativo de las participaciones teniendo en consideración los derechos económicos de las participaciones de conformidad con el presente Folleto, el Reglamento de Gestión, los principios del Plan General de Contabilidad español aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, (el "PGC"), el artículo 31.4 de la Ley 22/2014 y la Circular 4/2015, de 28 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica la Circular 11/2008, de 30 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo, tal y como hubiese sido modificada en cada momento.

La Sociedad Gestora efectuará la valoración de las participaciones (i) al menos con carácter semestral; (ii) previa solicitud de los partícipes, pero no más frecuentemente que trimestralmente salvo que sea requerido por situaciones extraordinarias; y (iii) cada vez que se produzca una suscripción de participaciones (fuera del Cierre Definitivo) o una distribución a los partícipes. El valor liquidativo será objeto de publicación en el plazo de 3 meses desde la fecha de referencia.

Se utilizará el último valor liquidativo disponible (siempre que tenga una antigüedad menor de seis meses) en el supuesto de amortización de las participaciones de un Partícipe en Mora.

## **C. Derechos económicos de las participaciones**

El patrimonio del Fondo está dividido en participaciones de Clase A, participaciones de Clase B, participaciones de Clase C y participaciones de Clase D (según el importe de la comisión), todas sin valor nominal y con distintos derechos económicos, que confieren a sus titulares un derecho de propiedad sobre el Fondo en los términos que lo regulan legal y contractualmente a prorrata de su participación en el mismo con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión.

## **D. Criterios para la determinación de los resultados del Fondo**

La política de distribución de resultados quedará a discreción de la Sociedad Gestora de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gestión.

---

## **IX. Descripción de la gestión del riesgo de liquidez del Fondo, incluidos los derechos de reembolso en circunstancias normales y excepcionales, así como los acuerdos de reembolso existentes con los inversores**

La política general del Fondo es realizar, tan pronto como sea posible y siempre que las cantidades a distribuir sean de una cuantía suficientemente importante, distribuciones a los partícipes tal y como se recoge en la política general de distribuciones desarrollada en el Reglamento de Gestión.

### **A. Gestión del riesgo de liquidez**

La Sociedad Gestora cuenta con sistemas de gestión de riesgo apropiados a fin de (i) determinar, medir, gestionar y controlar adecuadamente todos los riesgos pertinentes de la estrategia de inversión del Fondo y a los que esté o pueda estar expuesto, así como (ii) garantizar que el perfil de riesgo se adecue a su política y estrategia de inversión.

En particular, la Sociedad Gestora dispone de un sistema adecuado de gestión de la liquidez así como de procedimientos que le permiten controlar el riesgo de liquidez del Fondo, con el objeto de garantizar que puede cumplir con sus obligaciones presentes y futuras.

Por otro lado, el Fondo estará principalmente invertido en dólares estadounidenses. Con el fin de proteger sus activos y pasivos presentes y futuros frente a la fluctuación de las divisas y los tipos de interés en las inversiones que realice, el Fondo podrá realizar operaciones de cobertura. El Fondo utilizará instrumentos derivados para cubrir la fluctuación de las divisas y los tipos de interés en las inversiones que realice.

El Fondo obtendrá financiación de terceros, a precio de mercado, con el objetivo de manejar de manera más eficiente la tesorería y evitar realizar Solicitudes de Desembolso constantemente a los inversores.

### **B. Derechos de reembolso**

Inicialmente, y a menos que la Sociedad Gestora decida algo distinto en interés del Fondo y sus Partícipes, no está previsto el reembolso total o parcial de participaciones antes de la disolución y liquidación del Fondo. En caso de producirse un reembolso, se trataría de un reembolso general para todos los partícipes y se aplicará un mismo porcentaje a la participación mantenida por cada partícipe del Fondo.

A efectos aclaratorios, un reembolso total o parcial de participaciones del Fondo no es una cancelación o reducción de los Compromisos de Inversión y no afectará negativamente al Capital Invertible Disponible del Fondo.

---

## **X. Comisiones, cargas y gastos**

### **A. Comisiones**

La Sociedad Gestora y el Asesor serán remunerados con las comisiones que se recogen en el Reglamento de Gestión.

### **B. Gastos del Fondo**

#### **1 Gastos de formación**

El Fondo asumirá todos los gastos directa o indirectamente derivados de su establecimiento, incluidos, entre otros:

- a) gastos de registro en autoridades supervisoras de cualquier país (por ejemplo, en el caso de España, las tasas de la CNMV), incluidos los gastos devengados en relación con gastos regulatorios, fiscales y otros, o gastos de carácter administrativo similares (incluidos gastos notariales y registrales);
- b) gastos relacionados con la elaboración, depósito y publicación de los documentos y la información necesarios en relación con el Fondo o su comercialización (por ejemplo, Reglamento de Gestión, Folleto, Documento de datos fundamentales, acuerdo de constitución, memorandos para las autoridades competentes y los mercados de valores (incluidas asociaciones de operadores de valores), etc.);
- c) los gastos de comercialización del Fondo (incluyendo, entre otros, viajes, mensajería e impresión de documentación); y
- d) otros gastos relativos al establecimiento del Fondo (incluidos los de abogados y otros asesores) soportados por la Sociedad Gestora y/o el Asesor.

A efectos aclaratorios, los gastos mencionados incluirán los costes fiscales y los impuestos que puedan devengarse en relación con dichos gastos de establecimiento.

Está previsto que el importe total de los gastos de establecimiento del Fondo no exceda de un 0,75% de los Activos Comprometidos Totales.

---

## 2 Otros gastos

El Fondo también asumirá todos los gastos directa o indirectamente soportados en relación con la organización y administración del Fondo y sus Inversiones, incluidos, entre otros:

- a) todo tipo de gastos de terceros relacionados con las inversiones y la selección y el seguimiento continuo de inversiones actuales y potenciales del Fondo, incluyendo, sin carácter limitativo, gastos de viajes y asistencia a conferencias, honorarios y gastos contables, de due diligence de las inversiones, costes legales u otros impuestos en los que incurran la Sociedad Gestora y/o el Asesor tanto en relación con la administración diaria del Fondo como con la selección y seguimiento continuo de Inversiones de Cartera actuales y potenciales.

A efectos aclaratorios, se entenderá que los gastos mencionados en este apartado incluyen:

- i. gastos de viaje y otros gastos varios y honorarios relativos a otras comprobaciones de control de calidad, tales como revisiones KYC, etc.;
  - ii. honorarios devengados por cualquier asesor externo en relación con la ejecución de las inversiones primarias y secundarias, incluidas comisiones de intermediarios externos de las inversiones secundarias, y con el proceso de inversión conjunta; y/o
  - iii. costes devengados en relación con opiniones legales o de auditoría que puedan ser necesarias para certificar la propiedad de los activos, memorandos fiscales para categorías de inversores específicas, gastos derivados del análisis o la due diligence legal y financiera de inversiones (con independencia de que estas lleguen a realizarse), su ejecución, seguimiento y posterior desinversión;
- b) el coste de preparar, imprimir y distribuir informes anuales y trimestrales a los partícipes, junto con el coste de preparar, imprimir y distribuir todos los demás informes y documentos exigidos legalmente (incluidas notificaciones, traducciones, etc.), costes de contabilidad y de cálculo del valor liquidativo, gastos de notificación a los partícipes, honorarios de auditores y asesores legales, del Depositario y, en su caso, del agente de administración del Fondo, costes de la actuación del Fondo como entidad obligada a efectuar retenciones y todos los demás gastos administrativos similares;
  - c) todos los gastos sobre activos, beneficios y gastos atribuibles al Fondo;
  - d) gastos de depositaría;

- e) todo tipo de comisiones bancarias y de intermediación soportadas en relación con las operaciones del Fondo (estas comisiones se incluyen en el coste de las inversiones y se deducen de los importes de las ventas);
- f) cualquier gasto relacionado con las pólizas de seguros de responsabilidad suscritas por el Fondo;
- g) los gastos de la Sociedad Gestora y/o el Asesor en relación con el Fondo (entre otros, gastos de viajes y otros gastos varios) y en relación con la asistencia y organización de las juntas anuales de partícipes del Fondo y de las respectivas entidades en las que el Fondo participa y de cualquier reunión del Comité de Supervisión;
- h) todas las comisiones y gastos soportados en relación con el mantenimiento del registro de reconocimiento ante las autoridades supervisoras de cualquier país;
- i) comisiones y gastos relacionados con cualquier reestructuración exigida por las actividades del Fondo;
- j) otros gastos extraordinarios (entre otros, los derivados de litigios) relativos a las inversiones del Fondo;
- k) todos los gastos generales necesarios para el normal funcionamiento del Fondo.

Igualmente, y en su caso, el Fondo debe asumir las comisiones y gastos soportados en relación con la creación de estructuras que sean necesarias para facilitar la inversión por el Fondo.

La Sociedad Gestora y/o el Fondo, previa solicitud, tendrán derecho a recibir del Fondo el reembolso de los gastos enunciados en este artículo que hayan soportado para cumplir sus obligaciones respecto al Fondo.

Los gastos relacionados con estos párrafos se estiman en un 0,5% al año de los Activos Comprometidos Totales.

---

## **XI. Descripción del modo en que la Sociedad Gestora garantiza un trato equitativo de los inversores**

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión, cada participación confiere a su titular un derecho de propiedad sobre el patrimonio del Fondo atribuido a la respectiva clase de participaciones a prorrata de su participación en el mismo, no existiendo ningún trato preferente a favor de ningún partícipe.

La única diferencia entre partícipes estriba en las distintas clases de participaciones en las que se divide el patrimonio del Fondo y las distintas comisiones de gestión asociadas a las mismas conforme a lo establecido en el Reglamento de Gestión:

- (a) Participaciones de **Clase A**, dirigidas a Contrapartes Elegibles, otros inversores profesionales e inversores no profesionales asesorados por asesores no independientes conforme a la Directiva 2014/65/UE.
- (b) Participaciones de **Clase B**, dirigidas a:
  - i. Contrapartes Elegibles, otros inversores profesionales e inversores no profesionales asesorados por asesores independientes conforme a la Directiva 2014/65/UE; y
  - ii. Contrapartes Elegibles, otros inversores profesionales e inversores no profesionales que no procedan de ningún tipo de asesor o distribuidor cuyos Compromisos de Inversión sean inferiores a 500.000 EUR.
- (c) Participaciones de **Clase C**, dirigidas a:

Contrapartes Elegibles, otros inversores profesionales e inversores no profesionales que no procedan de ningún tipo de asesor o distribuidor cuyos Compromisos de Inversión sean iguales o superiores a 500.000 EUR.
- (d) Participaciones de **Clase D**, dirigidas a:

Contrapartes Elegibles, otros inversores profesionales e inversores no profesionales que estén directa o indirectamente vinculados con el Asesor, la Sociedad Gestora y sus Afiliadas (a efectos aclaratorios, las Participaciones de Clase D podrán ser suscritas por inversores de acuerdo con el artículo 75.4.(a) de la Ley 22/2014).

En cualquier caso, los partícipes del Fondo podrán ser tanto personas físicas como personas jurídicas. La oferta de participaciones del Fondo se realizará con carácter estrictamente privado a inversores considerados Contrapartes Elegibles y clientes profesionales según los artículos 194, 195 y 196 del LMVSI, verificando, cuando sea necesario, que se cumpla lo previsto en la cuestión 52 de la sección 2 de Preguntas y respuestas sobre la normativa de IIC, ECR y otros vehículos de inversión colectiva cerrados de la CNMV. Igualmente, podrá dirigirse a inversores que se consideren no profesionales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 y, cuando proceda, con el artículo 75.4 de la Ley 22/2014.

La Sociedad Gestora reconocerá en todo momento sus derechos a los partícipes y les reclamará el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la indicada proporción, salvo cuando de lo previsto en

este Folleto o en el Reglamento de Gestión proceda un tratamiento diferenciado derivado del incumplimiento por un partícipe de sus obligaciones.

---

## **XII. Procedimiento y condiciones de emisión y de venta de participaciones**

El régimen de suscripción y transmisión de las participaciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Gestión.

### **A. Condiciones de emisión**

Los partícipes del Fondo podrán ser tanto personas físicas como jurídicas. La oferta de participaciones del Fondo se realizará con carácter estrictamente privado a inversores considerados Contrapartes Elegibles y clientes profesionales según los artículos 194, 195 y 196 del LMVSI, verificando, cuando sea necesario, que se cumpla lo previsto en la cuestión 52 de la sección 2 de Preguntas y respuestas sobre la normativa de IIC, ECR y otros vehículos de inversión colectiva cerrados de la CNMV. Igualmente, podrá dirigirse a inversores que se consideren no profesionales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 y, cuando proceda, con el artículo 75.4 de la Ley 22/2014.

### **B. Venta de participaciones**

#### **1. Suscripción inicial**

Durante el Período de Colocación Inicial cada uno de los inversores suscribirá un Acuerdo de Suscripción mediante el que se obligará a aportar un determinado importe al Fondo. Los Acuerdos de Suscripción recogerán los términos y condiciones que son de aplicación a cada partícipe.

#### **2. Suscripciones posteriores a la constitución del Fondo**

Con posterioridad al Período de Colocación Inicial, se iniciará un Período de Colocación Adicional en el que la Sociedad Gestora buscará, entre los partícipes ya existentes o nuevos interesados, la suscripción de nuevos Acuerdos de Suscripción, que darán lugar a la emisión de nuevas participaciones con anterioridad a la Fecha de Cierre Definitivo.

A efectos aclaratorios, el Período de Colocación Inicial más el Período de Colocación Adicional (incluyendo cualesquiera extensiones) no sumarán más de dieciocho (18) meses desde la Fecha de Registro, pudiendo la Sociedad Gestora extender dicho periodo por un periodo adicional máximo de seis (6) meses, con el visto bueno del Comité de Supervisión o, en su defecto, para el supuesto de que el Comité de Supervisión no esté constituido, con el acuerdo de partícipes que mantengan, al menos, un 51% de las participaciones del Fondo.

Tal y como se recoge en el artículo 10.A del Reglamento de Gestión, la Sociedad Gestora irá requiriendo a los partícipes para que procedan a la suscripción y desembolso de sus participaciones en el Fondo, en función de sus compromisos de inversión mediante la emisión de las correspondientes Solicitudes de Desembolso.

---

### **XIII. Procedimiento en caso de incumplimiento por parte de un partícipe**

Dada la naturaleza del Fondo y las particularidades de su actividad, que requiere la asunción por su parte de compromisos de inversión frente a las Sociedades Participadas análogos a los que suscribirán los partícipes, el puntual cumplimiento por cada partícipe de las obligaciones de suscripción y desembolso de nuevas participaciones conforme a su Compromiso de Inversión resulta esencial para el correcto funcionamiento del Fondo y el cumplimiento de sus obligaciones, en beneficio de todos los partícipes.

En el supuesto de que un partícipe no cumpla con su obligación de suscripción y desembolso en el plazo fijado por la Sociedad Gestora, se devengará un interés de demora anual del 8%, calculado sobre el importe de la correspondiente Solicitud de Desembolso desde la Fecha de Suscripción y Desembolso hasta la fecha en la que éste se haga efectivo. Si el partícipe no subsanara el incumplimiento en el plazo de 14 días naturales será considerado como un **"Partícipe en Mora"**. Desde ese momento, los desembolsos no satisfechos, y los intereses de demora sobre éstos, tendrán a todos los efectos la consideración de cantidad líquida y exigible. Además, el Partícipe en Mora verá suspendidos sus derechos políticos y económicos hasta que se culmine cualquiera de las actuaciones que a continuación se señalan.

Desde el momento en que un partícipe tenga la consideración de Partícipe en Mora, la Sociedad Gestora podrá optar por cualquiera de las siguientes alternativas:

- (a) Exigir el cumplimiento de la obligación de desembolso solicitada, con el abono del interés de demora mencionado y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento.
- (b) Iniciar el proceso de venta de las participaciones titularidad del Partícipe en Mora por cuenta y riesgo del propio Partícipe en Mora y sin necesidad de contar con su intervención en el proceso de venta. Mediante la firma del Compromiso de Inversión cada partícipe acepta la posibilidad de que la Sociedad Gestora pueda vender sus participaciones en caso de que sea declarado Partícipe en Mora en su nombre y representación, a cuyo efecto podrá procederse a la sustitución de los títulos o certificados representativos de las participaciones.

La Sociedad Gestora iniciará dicho trámite anunciando, en primer lugar, al resto de partícipes el proceso de venta con una antelación mínima de 5 días naturales a la fecha prevista para la

venta. La venta se realizará ante notario público. A estos efectos, se atribuye a los restantes partícipes un derecho de adquisición preferente que deberá ser ejercido en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la comunicación fehaciente efectuada por la Sociedad Gestora a dichos efectos. Durante dicho plazo, el partícipe interesado en adquirir dichas participaciones deberá enviar al notario designado a estos efectos el detalle de los términos y condiciones de su oferta de adquisición, que deberá ser por la totalidad de las participaciones del Partícipe en Mora, así como el compromiso irrevocable de subrogarse en las obligaciones suscritas por el Partícipe en Mora, y en particular las relativas al desembolso pendiente. El precio obtenido por la venta de las participaciones del Partícipe en Mora le corresponderá una vez deducidos los gastos de todo tipo derivados del proceso aquí previsto y el interés de demora antes mencionado.

En caso de que ninguno de los partícipes haya ejercitado su derecho de adquisición preferente en los términos recogidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora podrá identificar a un tercero distinto a los partícipes del Fondo para que adquiera las participaciones titularidad del Partícipe en Mora. En este caso, el tercero adquirente deberá cumplir con los requisitos recogidos en el Artículo 10.B del Reglamento de Gestión comprometiéndose, en particular, a subrogarse en las obligaciones suscritas por el Partícipe en Mora.

- (c) Amortizar las participaciones del Partícipe en Mora por un importe equivalente a las cantidades ya desembolsadas por él. Quedarán en beneficio del Fondo, en concepto de cláusula penal derivada del incumplimiento de la obligación de desembolso de la correspondiente Solicitud de Desembolso, las cantidades desembolsadas por el Partícipe en Mora en relación con las participaciones amortizadas, así como cualquier rendimiento del Fondo en relación con ellas.

Si se hubiese procedido a la venta de las participaciones o a su amortización conforme a lo antes señalado, la Sociedad Gestora podrá ejercitar contra el Partícipe en Mora cualesquiera otras acciones legales oportunas a los efectos de resarcirse por los daños y perjuicios que hubiera podido ocasionar al Fondo o a la Sociedad Gestora.

---

#### **XIV. Factores de riesgo inherentes a la inversión**

Todo partícipe debe ser consciente de que la participación en el Fondo implica riesgos relevantes y considerar si se trata de una inversión adecuada a su perfil inversor. Antes de suscribir el correspondiente Acuerdo de Suscripción en el Fondo, se entregará a cada partícipe un documento que detalla los posibles riesgos que afectan a la inversión en el Fondo (recogidos en el **Anexo I**). Los potenciales partícipes del Fondo que tengan la consideración de inversores no profesionales de acuerdo con el artículo 193 del LMVSI deberán aceptar expresamente el contenido de dicho documento mediante su firma.

---

## **XV. Rentabilidad histórica del Fondo**

Al tratarse de un fondo de nueva constitución, no se puede facilitar información sobre su rentabilidad histórica.

---

**XVI. Si existe, la identidad de los intermediarios financieros que proporcionen financiación y otros servicios. Descripción, en su caso, de los acuerdos con los intermediarios financieros que proporcionen financiación y otros servicios y el modo en que se gestionan los conflictos de intereses al respecto, lo previsto en el contrato con el depositario relativo a la posibilidad de transferir y reutilizar los activos, así como información sobre toda cesión de responsabilidad a este intermediario financiero que pueda existir**

No existen acuerdos con intermediarios financieros. En consecuencia, no existen conflictos de intereses por el momento a este respecto.

---

**XVII. Descripción del modo y el momento de la divulgación de la información prevista en los apartados 1 y 3 del artículo 69 de la Ley 22/2014**

La Sociedad Gestora pondrá a disposición de cada partícipe la información prevista en los apartados 1 y 3 del artículo 69 de la Ley 22/2014 en su informe anual auditado, que estará disponible en el domicilio social de la Sociedad Gestora dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio.

**XVIII. Información a los inversores relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros**

A continuación, se recogen las obligaciones de transparencia recogidas en el Reglamento de Divulgación 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

### **A. Transparencia de la integración de los riesgos de sostenibilidad**

El Fondo toma en consideración los riesgos extra-financieros, también conocidos como factores ESG, en el desarrollo de su política de inversiones. La consideración de los criterios ESG se realiza conforme al Artículo 6.1. del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo en materia de divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (“**SFDR**”). Este proceso se lleva a cabo de acuerdo a lo establecido en el procedimiento interno de sostenibilidad

---

en el cual se define la metodología de evaluación de los factores ambientales, sociales y de gobernanza, por parte de la entidad gestora. Este procedimiento se basa en información tanto cuantitativa, como cualitativa, que el Fondo recoge en el marco de su política de diligencia debida sobre las compañías analizadas y, posteriormente, invertidas. La integración de los factores ASG en el proceso de análisis y toma de decisiones de inversión se entiende desde una perspectiva de riesgos, los cuales podrán variar en función del sector de actividad o la localización geográfica. La entidad gestora entiende que la consideración de los factores ASG supone un mejor y mayor control de los potenciales riesgos no-financieros que, en último término y de no se correctamente gestionados, podrían afectar la valoración de los activos subyacentes.

## **B. Transparencia del objetivo de sostenibilidad perseguido por el fondo**

El Fondo, por su condición de producto con objetivo de inversión sostenible, de conformidad con el Artículo 9 del SFDR, persigue un objetivo social: la mejora de la calidad de vida y de la salud del conjunto de la población, a través de la inversión en soluciones terapéuticas o soluciones desarrolladas en el ámbito de la biotecnología. Por tanto, las inversiones objetivo del Fondo serán tratamientos terapéuticos que tengan un beneficio clínico significativo y que se dirijan a grandes poblaciones de pacientes con un alto grado de necesidades médicas no cubiertas, con soluciones de próxima generación.

El Fondo se centrará principalmente en empresas que desarrollen y/o utilicen tecnologías de nueva generación como la terapia génica, la terapia celular avanzada, la nanotecnología, la biónica, la IA, la *big data* y la ingeniería de tejidos, entre otras, dirigidas a tratamientos terapéuticos que tengan un beneficio clínico significativo y que se dirijan a grandes poblaciones de pacientes con un alto grado de necesidades médicas no cubiertas.

## **C. Transparencia de los indicadores para medir el objetivo de sostenibilidad**

Con el fin de medir la consecución de los objetivos de inversión sostenible establecidos por el Fondo, se han definido los siguientes indicadores: *Quality-adjusted life years (QALY)* y *Disability-adjusted life years (DALY)*.

Sin embargo, el equipo gestor reconoce que, puntualmente, puede haber inversiones en las que no sea posible utilizar estos indicadores. Este es el caso, de la inversión en tecnologías que actúen como soluciones habilitadoras para el desarrollo de terapias o servicios relacionadas con la mejora de la calidad de vida y la salud del conjunto de la población. En estos casos, para la correcta identificación y medición del objetivo sostenible que persiguen estas inversiones se ha desarrollado un indicador sintético, que permite cuantificar con carácter *ex ante* la alineación de las inversiones con la política de sostenibilidad del Fondo.

En cualquier caso, los indicadores concretos podrán adaptarse en función de la tipología de proyecto y características de la inversión, siempre y cuando que garantice la medición de la contribución de la inversión al objetivo social perseguido.

#### **D. Transparencia del Principio de No Causar Daño Significativo**

Con el objetivo de evitar o minimizar cualquier tipo de perjuicio significativo sobre los objetivos sostenibles perseguidos, y por tanto cumplir con el principio de No Causar Daño Significativo (DNSH, por sus siglas en inglés), la Sociedad Gestora implementa una serie de procedimientos:

- (i) consideración de las principales incidencias adversas (PIAs). Para ello, se seleccionarán aquellos indicadores más relevantes para cada inversión; y
- (ii) consideración de los factores ASG: la entidad gestora tiene en cuenta los factores ASG en el proceso de inversión, lo cual le permite identificar potenciales riesgos vinculados con factores ambientales, sociales y de gobernanza, que en último término puedan resultar dañinos o incompatibles con los objetivos sostenibles perseguidos.).

#### **E. Transparencia de la Principales Incidencias Adversas**

Dado el estado actual de la técnica y el entorno regulatorio, a fecha del presente Folleto la Sociedad Gestora no tiene en cuenta, específicamente, las incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad tal y como se definen en el Reglamento de Divulgación 2019/2088.

Sin embargo, el Fondo sí considera las principales incidencias adversas que puedan generarse fruto de las inversiones realizadas. Para ello, el equipo gestor, seleccionará para cada una de las inversiones el o los indicadores más relevantes y tomará las medidas necesarias para reducir, mitigar o evitar dichos impactos negativos.

#### **F. Transparencia de las inversiones alineadas con el Reglamento de Taxonomía**

En relación con el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (“**Reglamento de Taxonomía**”), el Fondo no persigue objetivos medioambientales, luego, no tiene un compromiso mínimo de inversiones ambientales alineadas con la Taxonomía de la Unión Europea.

#### **XIX. Reglamento de Gestión**

Se adjunta como **Anexo II** el texto vigente del Reglamento de Gestión.

## Anexo I

### Factores de riesgo

**1 Riesgos de inversión:** El valor de las inversiones del Fondo en las Sociedades Participadas, así como las inversiones efectuadas por aquellas, puede aumentar o disminuir durante la vida del Fondo. No está garantizada ni la obtención de las rentabilidades objetivo del Fondo ni la devolución de la inversión inicial de sus partícipes. Las inversiones en compañías no cotizadas que realizan las Sociedades Participadas pueden ser intrínsecamente más arriesgadas que las inversiones en compañías cotizadas dado que las compañías no cotizadas suelen ser generalmente más vulnerables a cambios en su entorno económico, condiciones de mercado y a cambios tecnológicos. No existe garantía alguna de que las inversiones acometidas por el Fondo en las Sociedades Participadas o que las inversiones que lleven a cabo las Sociedades Participadas vayan a resultar adecuadas o tener éxito. La rentabilidad alcanzada en inversiones anteriores similares no es necesariamente indicativa de los futuros resultados de las inversiones del Fondo. En el momento de liquidación del Fondo, dichas inversiones podrán ser distribuidas en especie de modo que los partícipes podrán, en ese caso, convertirse en socios minoritarios de un cierto número de sociedades no cotizadas.

**2 Riesgo de liquidez:** Los inversores deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir y aceptar los riesgos y falta de liquidez asociados con la inversión en el Fondo, incluyendo la obligación de desembolsar íntegramente sus Compromisos de Inversión. Además, los inversores deben considerar que el régimen del fondo es cerrado y que, por tanto, la transmisibilidad de participaciones está limitada.

**3 Riesgo de apalancamiento:** El Fondo invertirá en Sociedades Participadas que, a su vez, financian sus inversiones con deuda y con las estructuras típicas en operaciones apalancadas, que, por su naturaleza, se hallan sometidas a un elevado nivel de riesgo financiero.

**4 Riesgo de divisa:** Algunos de los compromisos de inversión en Sociedades Participadas y algunas inversiones realizadas por éstas pueden llevarse a cabo en monedas distintas del euro y, por tanto, su valor puede oscilar en función de los tipos de cambio.

**5 Riesgos de gestión:** Los partícipes en el Fondo no tienen facultades de decisión respecto de la inversión en Sociedades Participadas, ni respecto de las decisiones de inversión por parte de las Sociedades Participadas, y no recibirán información respecto de las Sociedades Participadas con las que el Fondo pretenda suscribir un compromiso de inversión ni respecto de las inversiones que éstas vayan a realizar adicional a las que les proporcione la Sociedad Gestora. No existe garantía alguna de que personas que realicen la gestión de las Sociedades Participadas y de las sociedades en que éstas inviertan continúen prestando sus servicios en todas estas entidades durante toda la vida del Fondo. Además, pueden surgir conflictos de intereses entre la Sociedad Gestora y las Sociedades Participadas o sus sociedades gestoras en el ejercicio de sus funciones.

**6 Riesgos en la obtención de oportunidades de inversión:** Es posible que el Fondo no consiga efectuar compromisos de inversión en Sociedades Participadas durante el Período de Inversión, o que los compromisos de inversión suscritos no alcancen un volumen similar al importe de Activos Comprometidos Totales. El Fondo competirá con otros vehículos de inversión por conseguir compromisos de inversión en las Sociedades Participadas, y las Sociedades Participadas competirán, a su vez, con otras ECR y otros inversores para lograr oportunidades de inversión. Es posible que la competencia para lograr oportunidades de inversión aumente, lo cual puede reducir el número de oportunidades de inversión disponibles y/o afectar de forma adversa a los términos en los cuales dichas oportunidades de inversión pueden ser llevadas a cabo por el Fondo o a las inversiones que pueden ser efectuadas por las Sociedades Participadas.

**7 Riesgos regulatorios, jurídicos y fiscales:** Durante la vida del Fondo pueden acontecer cambios de carácter legal, fiscal o normativo, como la modificación de la normativa o su interpretación por parte de cualesquiera autoridades competentes, incluyendo los supervisores del Fondo, que podrán tener un efecto adverso sobre las inversiones o sobre su rentabilidad, o sobre la posibilidad de que el Fondo o sus partícipes puedan mantener esas inversiones, o sobre su régimen económico, financiero o jurídico. Además, no puede garantizarse que todas las inversiones del Fondo obtengan el tratamiento más eficiente desde un punto de vista fiscal para el Fondo o sus partícipes.

**8 Riesgos de incumplimiento por el partícipe:** En caso de que un partícipe en el Fondo no cumpla con la obligación de desembolsar las Solicitudes de Desembolso, dicho partícipe podrá verse expuesto a las consecuencias que para el incumplimiento establecen el Reglamento de Gestión del Fondo y el Folleto, que a título ejemplificativo incluyen el pago de intereses de demora, indemnización por daños y perjuicios, la amortización de las participaciones o la transmisión de esas participaciones a otros partícipes o a un tercero conforme al procedimiento previsto a tal efecto. Asimismo, también puede suponer un riesgo para los demás partícipes el hecho que uno o más partícipes incurran en mora, debido a que podría generar la necesidad de acudir a financiación y/o a vender anticipadamente, total o parcialmente, participaciones de Sociedades Participadas.

**9 Riesgo país:** El Fondo no descarta suscribir compromisos de inversión con Sociedades Participadas que se dediquen a la inversión en compañías que están domiciliadas o desarrollan su actividad principalmente en países donde pueden tener lugar acontecimientos imprevistos de índole social, político o económico y que pueden afectar al valor de las inversiones de las Sociedades Participadas haciéndolas más volátiles u ocasionándoles pérdidas.

**10 Riesgo de valoración:** La valoración del Fondo dependerá de las valoraciones aportadas por los gestores de las Sociedades Participadas, así como de los métodos de valoración utilizados por los administradores de dichas Sociedades Participadas. Asimismo, las fechas de dichas valoraciones pueden ser distintas a las de la entrega de la valoración por parte de la Sociedad Gestora del Fondo a los partícipes. A la valoración de las inversiones del Fondo habrá que deducir además el importe de

todos aquellos gastos y comisiones que se deban repercutir al Fondo. Las comisiones y gastos del Fondo afectan a la valoración del mismo. En particular, hay que destacar que durante los primeros años de la vida del Fondo el impacto de dichas comisiones y gastos tiende a ser mayor en términos relativos, e incluso puede hacer disminuir el valor de las participaciones del Fondo por debajo de su valor inicial.

**11 Riesgo de sostenibilidad:** El riesgo de sostenibilidad se refiere a los factores de ASG que, de producirse, podrían causar un efecto material negativo real o potencial en el valor de las inversiones del Fondo. Los Riesgos de Sostenibilidad pueden representar un riesgo por sí mismos o tener un impacto en otros riesgos, como los riesgos de mercado, riesgos operativos, riesgos de liquidez o los riesgos de contraparte. El proceso de inversión tiene en cuenta los riesgos de sostenibilidad y está basado en análisis propios y de terceros. Para ello la Sociedad Gestora utiliza una metodología propia, utilizando en ocasiones información disponible publicada por los emisores de los activos en los que invierte, o fuentes de terceros.

El riesgo de sostenibilidad, de las inversiones dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad podrían ocasionar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por tanto, afectar negativamente al valor liquidativo de la participación en el Fondo.

**12 Rendimientos históricos:** El resultado de inversiones anteriores similares por otros fondos gestionados por la Sociedad Gestora no es necesariamente indicativo de los futuros resultados de las inversiones del Fondo.

El listado anterior de factores de riesgo no tiene carácter exhaustivo ni pretende recoger una explicación completa de todos los posibles riesgos de la inversión en el Fondo. Los inversores en el Fondo deberán en todo caso asesorarse debidamente con carácter previo a acometer su inversión en el Fondo.